

DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, viernes 20 de junio de 1879.

Número 4,443.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Pág.
Lei 29 de 1879 (11 de junio), que ordena al Poder Ejecutivo la consecución de unas matas de café de Liberia.	6815
Senado de Plenipotenciarios—Acta de la sesión extraordinaria del 27 de mayo de 1879	6816
Cámara de Representantes—Acta del día 27 de mayo de 1879	6816
PODER EJECUTIVO.	
Nombramientos de Secretarios de Estado	6817
Honores a la memoria del Secretario de Guerra i Marina, doctor Andrés Cerón	6817
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Circular sobre despacho de mercaderías en las Aduanas.	6818

Poder Legislativo.

LEI 29 DE 1879

(11 DE JUNIO).

que ordena al Poder Ejecutivo la consecución de unas matas de café de Liberia.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º El Poder Ejecutivo comprará por cuenta del Tesoro nacional i hará traer al país, para distribuir las por partes iguales entre los Estados de la Unión, veintiséis mil matas de café de Liberia.

Art. 2.º Las tres mil matas que corresponden a cada Estado se pondrán a la disposición de los respectivos Gobiernos seccionales, para que puedan ser distribuidas de la manera que indica el artículo siguiente.

Art. 3.º Una vez recibidas por los Presidentes o Gobernadores de los Estados las matas de que habla esta lei, procederán a repartirlas en los distritos que tengan mejores condiciones para el cultivo del café, entre los agricultores reconocidamente interesados en el desarrollo agrícola del país.

Art. 4.º Cada uno de los Jefes de los Estados queda encargado, en su respectiva seccion, de hacer una distribución provechosa de dichas tres mil matas, a fin de que el pensamiento de esta lei no sea estéril i quede asegurado el cultivo de la preciosa planta de que se ha hablado.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo, por su parte, vijilará también el reparto, dando las instrucciones que juzgue oportunas a sus agentes.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo puede disponer, para el cumplimiento de esta lei, de la suma necesaria al efecto, para lo cual se tendrá por inclinada en el Presupuesto de la próxima vijencia económica hasta la suma de veinte mil pesos.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo hará imprimir i distribuir entre los Estados de la Unión, para que éstos lo hagan circular junto con las matas de café, entre los que a este cultivo se dediquen, el Manual teórico-práctico sobre el beneficio de este fruto, por F. J. Madriz, o cualquiera otro tratado sobre la materia, que ofrezca los conocimientos necesarios al efecto.

Dada en Bogotá, a seis de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ESTANISLAO SILVA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuéllar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gáona.

Bogotá, 11 de junio de 1879.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Unión,
(L. S.) JULIAN TRUJILLO.
El Secretario de Hacienda i Fomento,
LUIS CARLOS RICO.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión extraordinaria del 27 de mayo de 1879

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En la ciudad de Bogotá, a las doce del día 27 de mayo de 1879, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum reglamentario.

Los ciudadanos Bernal, Colunje, Fernández, Llano i Toro dejaron de concurrir lejitimamente excusados.

La Cámara dió evasión a los siguientes asuntos :

Se leyó el acta de la sesión anterior i fue aprobada sin observaciones, firmándose en seguida las correspondientes a las de los días anteriores de las actuales sesiones extraordinarias hasta el 24 del presente.

II

Se dió cuenta :
De la relación de los negocios sustanciados por la Presidencia ;

Del mensaje del Poder Ejecutivo, de 23 del presente, con el cual se devuelve sancionada la lei "adicional a las de correos i telégrafos ; i

Del orden del día de ambas Cámaras.

III

El ciudadano Hurtado fijó esta mocion :
"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente :

"Dígame al Poder Ejecutivo que el Senado verá con satisfacción que se conceda al Jeneral Ricardo Lésmez el grado de Jeneral de Division."

Dada al debate, el ciudadano Sánchez propuso :

"Suspéndase lo que se discute i considérese lo siguiente :

"Vistos los artículos 37 i 38 de la lei 82 de 1876, el Senado de Plenipotenciarios se abstiene de excitar al Poder Ejecutivo a conferir ascensos hasta que no sean derogados o reformados dichos artículos."

Debatida por su autor i los ciudadanos Hurtado, Araújo i Gómez, éste último pidió la palabra para proponer lo siguiente :

"Suspéndase lo que se discute i considérese esto :

"Nómbrese una Comisión para que informe acerca de las condiciones exigidas por la lei para conceder ascensos militares i para que proponga que el Poder Ejecutivo conceda grados a los que sea de justicia otorgárselos i que se hallen en las condiciones de la lei 82 de 1876."

Fue aprobada la proposición de suspensión, i traída al debate la principal, el ciudadano Díaz Granados la modificó adicionándola con lo siguiente :

"La Comisión tendrá a la vista la contestación del Poder Ejecutivo a la excitación que le hizo el Senado con fecha 31 de mayo de 1878, relativamente a ascenso de varios servidores militares."

Se negó esta modificación, i vuelto el debate a la mocion principal del ciudadano Gómez, resultó aprobada. El ciudadano Murillo Izquierdo hizo constar a ella su voto afirmativo.

En virtud de lo acordado, la Presidencia designó a los ciudadanos Dávila García, Murillo I. i Cuéllar para formar la expresada Comisión.

IV

Entrando aquí en el orden del día, se consideraron en tercer debate los siguientes proyectos :

1.º El de lei "que fija al pie de fuerza para la vijencia económica de 1879 a 1880." Se aprobó en votación ordinaria ; i

2.º El de lei "adicional a la 71 de 23 de junio de 1876, que concede amnistía por ciertos delitos i que hace algunas condonaciones." Fue aprobado en acto secreto por 16 balotas blancas contra 1 negra, de que dieron cuenta como escrutadores los ciudadanos Araújo i Bermúdez.

Firmados dichos proyectos en la forma reglamentaria, se remitieron con el mensaje de estilo a la otra Cámara.

V

En este estado, como se hallara presente el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, se continuó el segundo debate del proyecto de lei "de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de 1878 a 1879," pendiente ayer en la modificación hecha por los ciudadanos Gómez i Cuéllar al artículo 1.º del capítulo 5.º de la Secretaría de lo Interior, propuesto por la Comisión, la cual está concebida en estos términos :

"Art. 1.º Para pagar el viático de regreso a que tienen derecho los Senadores Plenipotenciarios, Representantes, Diputados i Comisarios que han concurrido a las sesiones extraordinarias del Congreso en el presente año, sin haber asistido a las ordinarias i sin haberse separado de la capital, hasta \$ 12,000."

Se negó esta modificación, habiendo hecho constar sus votos afirmativos a ella los ciudadanos Morales i Murillo I. ; i dado al debate el artículo original de la Comisión, el ciudadano Araújo solicitó, a tiempo de votarse, que este acto se verificara nominalmente, i la Presidencia declaró que, conforme a la reforma 1.ª de las acordadas al Reglamento en 1878, la votación debía ser secreta. El ciudadano Morales apeló de esta resolución i pidió la palabra para sostener su apelación ; pero el Presidente no se la concedió por estar cerrado el debate. Votada luego la apelación, resultó aprobada la resolución presidencial. Verificada entonces la votación en acto secreto, resultó el artículo aprobado por 11 votos afirmativos contra 6 negativos, de que dieron cuenta como escrutadores los ciudadanos Sánchez i Díaz Granados. Dicho artículo dice así :

"Art. 1.º Para pagar el viático de regreso a que tienen derecho los Senadores Plenipotenciarios, Representantes, Diputados i Comisarios que han concurrido a las sesiones extraordinarias del Congreso en el presente año, en virtud de la convocatoria del Poder Ejecutivo federal, hasta \$ 36,000."

En seguida fueron respectivamente aprobados los capítulos 11 del Departamento de lo Interior ; 1.º i 2.º del de Justicia ; 1.º i 2.º del de Relaciones Exteriores ; i 2.º i 3.º del de Instrucción pública, sin variación alguna.

La Comisión modificó el capítulo 1.º del Departamento de Guerra con los siguientes párrafos nuevos para el artículo 5.º :

"Art. 5.º Sección 4.ª § 12. Un Oficial de recibo i entrega de correspondencia. Aumento del sueldo de este empleado a \$ 20 mensuales, \$ 240."

§ 16. Un Oficial de encomiendas a \$ 25 mensuales, \$ 300."

I así fue aprobado i adoptado.

Luego se aprobaron uno en pos de otros los capítulos 3.º, 4.º, 5.º i 7.º del mismo Departamento de Guerra, con la siguiente modificación introducida por el ciudadano Morales al artículo 10 de este último capítulo, que fue aprobada i adoptada :

"Art. 10. Para pagar a Luis Lléras en dinero efectivo los sueldos que le corresponden como Guarda-parque nacional durante el período comprendido desde 18 de mayo de 1878 a 16 de enero de 1879, en cuyo tiempo estuvo empleado en la entrega del parque nacional que estaba a su cargo, hasta \$ 640."

En seguida fueron respectivamente aprobados los capítulos 1.º i 6.º del Departamento de Correos ; 1.º, 2.º, 7.º, 9.º, 14 i 15 del de Gastos de Hacienda ; el capítulo

único del Departamento de Fomento, i los capítulos 1.º i 2.º del de la Deuda nacional ; lo mismo que el capítulo 2.º del Departamento de la Deuda nacional, Presupuesto especial de Crédito público.

Concluida la discusión sobre la parte dispositiva del proyecto original de la Cámara de Representantes, el ciudadano Hurtado propuso el siguiente crédito :

"Departamento de Relaciones Exteriores.

"Capítulo 2.º Servicio consular.
"Art. (nuevo). Para pagar al Consúl de Colombia en el Táshira sus sueldos en los meses de junio, julio i agosto del presente año, a razón de \$ 80 por mes, \$ 240."
Dado al debate, resultó aprobado.

Los ciudadanos Díaz Granados, Bermúdez i Murillo Izquierdo propusieron los siguientes créditos :

"Departamento de la Deuda nacional.

"Capítulo 7.º Gastos varios.
"Art. 2.º Para pagar a la Compañía americana de Billetes de Banco el resto de lo que se le quedó a deber i los intereses por la construcción de planchas de acero e impresiones de billetes de Tesorería i de cupones de renta viajera, de renta nominal i renta al portador, i demás gastos relacionados con esto, \$ 5,155-25."

"Departamento de Relaciones Exteriores.

"Capítulo 2.º Servicio consular.
"Art. (nuevo). Para pagar al señor César C. Guzman lo que se le quedó a deber como Consúl de Colombia en San Nazario. \$ 140
"Para pagar al mismo lo que se le debe por su viático de regreso, como Secretario de la Legación en Inglaterra i Francia en 1877. 800
\$ 940"

"Departamento de Guerra i Marina.

"Cap. 1.º Secretaría de Guerra i Marina.
"Art. 5.º Sección 4.ª Correos i Telégrafos.
"§ 16. Para aumentar el sueldo en el presente año económico, del Oficial de encomiendas de Bogotá, \$ 300."

"Departamento de Guerra.

"Cap. 4.º Guardia colombiana. (M.)
"Art. 3.º Para legalizar los gastos hechos por los Administradores principales de Hacienda nacional en los Estados, en transportes de elementos de guerra, en varios meses del año económico de 1877 a 1878, por haberse agotado la partida votada en el Presupuesto de dicho año.... \$ 5,087-40

"Art. 5.º Para legalizar los gastos hechos por los mismos Administradores en pago de auxilios de marcha a comisiones militares, por haberse agotado la partida en dicho Presupuesto. 13,172-30

"Art. (nuevo). Para legalizar los gastos hechos por los Habilitados de los cuerpos del Ejército i Administradores principales de Hacienda en los Estados, en pago de raciones, sueldos de Jefes, Oficiales i tropa, auxilios de marcha, transporte de elementos de guerra, vestuario &c. durante la guerra civil de 1876 a 1877, según los comprobantes que existen en la Secretaría de Guerra. 222,164-50

"Art. Para pagar al señor Severo Olarte las reparaciones que tuvo que hacer en una casa de su propiedad, la cual sirvió para cuartel de las fuerzas nacionales en Pamplona en la guerra civil de 1876 a 1877, según contrato de 5 de mayo de 1877. 500 ...